

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 240

TEGUCIGALPA: 12 DE ABRIL DE 1904

NUMERO 2,394

SUMARIO

GOBERNACION—Dispénsase á Ciríaco Enamorado y Mercedes Molina la publicación de edictos— Autorízase el gasto de \$ 30.00—Se dispensa á T. Muñoz P. y Trinidad Turcios la publicación de edictos—Dispénsase á Antonio Muñoz y Policarpa Turcios la publicación de edictos— Autorízase el pago de \$ 10.00—Se dispensa la publicación de edictos á Dámaso Sánchez y Carmen Padilla—Autorízase la erogación de \$ 2.00—Se dispensa á Macario de J. Navarro y Juliana Medina la publicación de edictos—Se admite una renuncia—Dispénsase á Salvador S. Castillo y Mariana del mismo apellido la publicación de edictos.

GUERRA—Autorízase el gasto de \$ 20.00—Se admite una renuncia y nómbrase un sustituto— Autorízase el gasto de \$ 20.00—Se admite una renuncia y nómbrase un sustituto—Autorízase el gasto de \$ 26—Se autoriza el pago de 100.00—Se asigna á Vicente Ortiz la pensión de Invalidez de \$ 60.00—Autorízase el gasto de \$ 36.00—Se autoriza el gasto de \$ 176.25.

HAZIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO—Se aprueba una contrata de agudiente celebrada entre el Director General de Rentas y don Celso Martínez, como representante de don José María Durón y don Mónico Kelaya, como representante de don Melomón T. Sosa—Se autoriza el gasto de \$ 30.00 que hará el Administrador de Rentas de Comayagua—Se nombran los individuos que compondrán la Junta Examinadora de Cuentas—Se nombra á don Antonio Mejía Sarmiento Guardacostas de Colorado, en el departamento de Atlántida—Balance del mes de agosto de 1903.

AVISOS

GOBERNACION

Dispénsase á Ciríaco Enamorado y Mercedes Molina la publicación de edictos

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ciríaco Enamorado y Mercedes Molina, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Autorízase el gasto de \$ 80.00

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 80.00, valor de dos quintales y medio papel de periódico, suministrado por la casa Soto y O., á la Tipografía Nacional de esta ciudad. Este pago se hará por la Tesorería General á la referida casa; imputándose á la partida II, capítulo

V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa á T. Muñoz P. y Trinidad Turcios la publicación de edictos

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á T. Muñoz P. y Trinidad Turcios, vecinos de Juticalpa y El Real, respectivamente, en el departamento de Olanchito, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase á Antonio Muñoz y Policarpa Turcios la publicación de edictos

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Antonio Muñoz y Policarpa Turcios, vecinos de Juticalpa y El Real, respectivamente, en el departamento de Olanchito, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Autorízase el pago de \$ 10.00

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el pago de diez pesos (\$ 10.00), valor de los gastos de viaje de cinco policiales, de La Pas á esta capital; el cual pago se hará por la Administración de Rentas de aquella ciudad, al Gobernador Político de la misma; imputándose á la partida IV, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de edictos á Dámaso Sánchez y Carmen Padilla

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Dámaso Sánchez y Carmen Padilla, vecinos de Catacamas, departamento de Olanchito, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Autorízase la erogación de \$ 2.00

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 2.00) dos pesos; valor de los gastos hechos en la continuación de un reo. Esta cantidad se pagará por la Administración de Rentas de Oholotoca, al Gobernador Político del mismo departamento, y se imputará á la partida 6.ª, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa á Macario de J. Navarro y Juliana Medina la publicación de edictos

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Macario de J. Navarro y Juliana Medina, vecinos de Catacamas, departamento de Olanchito, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1904.

Vista la renuncia que de Consejero Departamental de Gracias, ha elevado don Juan S. Abadio, fundada en su condición de extranjero, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase á Salvador S. Castillo y Mariana del mismo apellido la publicación de edictos

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Salvador S. Castillo y Mariana Castillo, vecinos de Comayagua, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

GUERRA

Autorízase el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 20.00 mensuales, que se entregarán al Comandante de Armas del departamento de Atlántida, para que pague el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia de su cargo. El presente acuerdo tendrá sus efectos desde el 1.º de agosto último, y la imputación se hará á la partida 7.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia y nómbrase un sustituto

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1903.

Con vista de la renuncia que del empleo de Comandante Local del círculo de El Negro, ha interpuesto el señor don Francisco González; y siendo justas las razones en que dicha renuncia se funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y
2.º—Nombrar en su reposición, para el desempeño del cargo mencionado, al señor Teniente don Marcial Medina, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 26.00

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 26.00, que importan las leyes siguientes y que se necesitan para el servicio de la Comandancia de Armas de Choluluc:

1	Oédigo Civil.....	\$ 7.00
1	— de Procedimientos.....	8.00
1	— Minería.....	2.00
1	— Comercio.....	4.00
1	— Penal.....	3.00
1	Ley Orgánica de Tribunales.....	2.00

Total \$ 26.00

La cantidad expresada se pagará por la Administración de Rentas respectiva al Comandante de Armas de Choluluc; imputándose la erogación á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de \$ 100.00

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se pague al señor don Paulino Almeyda, la cantidad de \$ 100.00, en restitución de igual suma que suministró para el sostenimiento del ejército legitimista de Oriente, en la última guerra. La cantidad expresada se imputará á la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se asigna á Vicente Ortiz la pensión de inválido de \$ 10.00

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al soldado Vicente Ortiz la pensión mensual y vitalicia de \$ 10.00, en virtud de haber quedado inválido á consecuencia de la herida que recibió en el combate de Coray el 8 de abril último, al servicio de la causa legitimista. La cantidad expresada deberá pagarse por la Administración de Rentas de Choluluc; imputándose las erogaciones que impenda este acuerdo á la partida "Para montepíos, retiros é inválidos," que registra el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 36.00

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se paguen al señor don Román Ramos, de Guaimaca, las cantidades de \$ 8.00 y \$ 28.00, que respectivamente devengaron los señores María de Jesús Hernández y Francisco Arcadio Escalante, prestando servicios personales á las fuerzas legitimistas de Oriente, durante la permanencia de éstas en Guaimaca, en la última guerra; y para cuyo recibo tiene autorización el señor Ramos. Esta erogación deberá imputarse á la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 176.25

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 176.25, valor de las medicinas suministradas por don Enrique Köhncke, en el mes de setiembre recién pasado, para el servicio del Hospital Militar de Amapala. La cantidad mencionada deberá pagarse al señor Köhncke, por la Administración de Aduana de aquel puerto; imputándose la erogación á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y don Celso Matamoros, como representante de don José María Durón y don Mónico Zelaya, representante de don Salomón T. Soza.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

En vista de las solicitudes presentadas por don Salomón T. Soza y don José María Durón, referente la primera á que se le permita entregar en el depósito de la Administración de Rentas de este departamento, y en el distrito de Cedros, el aguardiente que según contrata celebrada con esta Dirección General en 25 de junio próximo pasado, estaba comprometido á suministrar para el departamento de Yoro; y la segunda pidiendo se le permita dar el surtido de aguardiente para aquel departamento, el suscrito, Director General de Rentas, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor don Celso Matamoros, en representación de don José María Durón, y don Mónico Zelaya, en representación de don Salomón T. Soza, por otra, han convenido en lo siguiente:

1.º El señor Durón se compromete á suministrar de su finca "Sigüapa," sita en jurisdicción de Sulaco, departamento de Yoro, todo el aguardiente que produzca, en cantidad mínima de 4.000 botellas, así: 3.000 botellas en el depósito de Yoro, y 1.000 en el distrito de Sulaco. El aguardiente que entregue en Yoro lo pagará el Gobierno al señor Durón á veinticinco centavos botella, y en Sulaco, á diez y ocho centavos la parte realizada, á más tardar el 10 del mes siguiente á la realización, por la Administración de Rentas de Yoro; siendo por su cuenta y riesgo el transporte del aguardiente de la fábrica á los depósitos mencionados.

2.º El licor debe ser de buena calidad, de 21º Cartier de potencia alcohólica, y la capacidad de la botella de 24 onzas castellanas.

3.º El contratista deja á beneficio del Fisco el 4 p.º de las cantidades de aguardiente que entregue, para hacer frente á las mermas que ocurran.

4.º El aguardiente será transportado de la fábrica á los depósitos de Yoro y Sulaco, con guías de servicio que expedirá el Receptor de Rentas del distrito de Sulaco, en envases bien llenos, y se tolerará, como mermas de tránsito, hasta un uno por ciento. En caso que excedan, el contratista pagará una multa de un peso por cada botella de diferencia. Si al recibir el aguardiente resultare de menos de 21º Cartier, el contratista queda obligado á rectificarlo por su cuenta, y á pagar una multa de veinticinco á cincuenta pesos que fijará la Dirección General de Rentas.

5.º El contratista Durón se obliga á hacer sus operaciones de destilación continuadas, dando parte á esta Dirección General y Administración de Rentas de Yoro, el día que comience á destilar, así como el día que termine, comunicando por telegrafo el número y cantidad de botellas que correspondan á cada operación, y á llevar, por sí ó por medio de su representante, un libro diario, en que consignará el resultado de cada una de ellas, expresando la cantidad obtenida y la potencia del licor. Este libro lo presentará Durón ó su representante, á los Inspectores, Guardas y autoridades del orden administrativo que visiten la fábrica, y en caso de no hacerlo así, ó que el diario adolezca de faltas esenciales, el contratista pagará una multa de veinticinco á cincuenta pesos, duplicable en

caso de reincidencia. Al fin de cada mes pasará un detalle del movimiento habido en su fábrica, es decir, de las cantidades de aguardiente entregadas, como de las recibidas en efectivo.

6.º Si el contratista dejare de entregar el número de botellas aquí estipulado, en cada mes, y esto diere motivo á falta de surtido en algún puesto de venta, pagará, por vía de indemnización, un peso por cada botella de diferencia no entregada. Tanto en este caso como en los demás en que el contratista incurra en responsabilidad, se deducirá ésta, breve y sumariamente, por la Dirección General de Rentas, oyendo al interesado, y el fallo que dicte, se elevará al Poder Ejecutivo. La resolución que éste emita, se cumplirá inmediatamente, deduciendo el valor de las penas en que incurra el contratista, del primer pago ó pagos que hayan de hacerse. Pero el Gobierno le eximirá de responsabilidad, si comprobare debidamente que las faltas han sido ocasionadas por caso fortuito ó fuerza mayor.

7.º El Gobierno se compromete á no ocupar en el servicio militar obligatorio ú otro análogo, á los operarios empleados permanentemente en la fábrica, pero queda el contratista obligado á matricularlos y á dar cuenta á la autoridad respectiva. Esta contrata empezará á regir desde el primero de noviembre y terminará el 31 de julio de 1904; pudiendo, en esta última fecha, ser prorrogada si así conviniere á las partes contratantes. También caducará ó se limitará, si antes de su vencimiento el Gobierno cambiare el sistema actual de la administración de la Renta de Aguardiente, ó que á su juicio infrinja el contratista las estipulaciones convenidas, ó las leyes que rijan la materia.

8.º El contratista Sosa queda en la obligación de entregar en el depósito de la Administración de Rentas de este departamento, todo el aguardiente que produzca su fábrica, y en la Receptoría de Cedros, cuando el Administrador de Rentas necesite situarlo para el surtido de aquel distrito.

9.º El Gobierno pagará al contratista Sosa el aguardiente realizado, lo más tardar el 10 del mes siguiente al de la realización, así: el que entregue en el depósito de esta ciudad, á veinticinco centavos, y el que dé para el distrito de Cedros, al mismo precio que el estipulado en la contrata celebrada con don Domingo Neda.

10 Los contratistas Durón y Sosa tienen el uso franco del telégrafo para todo lo que se relacione con la presente contrata. Para todas las obligaciones del contratista Sosa, queda vigente la contrata celebrada con esta Dirección General el veinticinco de junio recién pasado.

Para constancia firman la presente en Tegucigalpa, á los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos tres.—Pilar M. Martínez.—Mónico Zelaya.—C. Matamoros.—Comuníquese

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00 que hará el Administrador de Rentas de Comayagua

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$30.00) treinta pesos, valor de media docena de sillas para el servicio

de la Administración de Rentas del departamento de Comayagua. Este gasto se imputará á la partida 7.º, capítulo IX, Ramo de Hacienda, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se nombran los individuos que compondrán la Junta Examinadora de Cuentas

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1903.

El Presidente de la República, de conformidad con el número 10 del artículo 2.º de la Ley Reglamentaria de Hacienda,

ACUERDA:

1.º—Nombrar á los señores Coronel don Pilar M. Martínez, Licenciado don Silverio Lainez y don Domingo Cárcamo, para formar la Junta Examinadora, á que se refiere el acuerdo de este Despacho, fechado el día de ayer.

2.º—El señor Martínez, en su carácter de Director General de Rentas, presidirá la Junta, y hará la distribución de los trabajos; y ésta nombrará el Secretario.

3.º—Se asigna para cada miembro de la Junta, el sueldo mensual de (\$ 100.00) cien pesos, y para el Secretario el de (\$ 50.00) cincuenta pesos. Esta erogación se imputará al Ramo de Hacienda, capítulo IX, partida 7.º, "Gastos Diversos," del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se nombra á don Antonio Mejía Sarmiento Guarda-Costa de Colorado, en el departamento de Atlántida.

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Antonio Mejía Sarmiento Guarda-Costa de Colorado, en el departamento de Atlántida, con el sueldo de (\$ 50.00) cincuenta pesos mensuales. Este gasto se imputará al capítulo IX, partida 7.º, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que con fecha 23 de febrero próximo pasado se ha presentado el señor don Luis Blanco, en representación de don Trinidad Funes, vecino de El Porvenir, denunciando como valdío un terreno que existe en jurisdicción del pueblo de San Francisco, en este departamento, cuyo terreno no ha sido conocido con ningún nombre especial, pero que de hoy en adelante el señor Funes lo distinguirá con el de "La Conquistata," el cual está compuesto como de cien manzanas, propio para la agricultura; siendo sus límites: al norte y sur, con terrenos nacionales; al este, con el río Cuyamel; y al oeste, el río de Jimerito.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba: 10 de marzo de 1904.—Catarino Rivas Ch. 2—3

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor Licenciado don Trinidad Fiallos S., por sí y á nombre del Sindicato "Santa Fe Limitada," compuesto de los señores Trinidad E. Mendoza, Juan Miguel Callejas, José Carreras, Carlos L. Mazier y J. Rosner y Compañía, de Amapala, pidiendo se les conceda una zona mineral de tres mil metros de largo por dos mil de ancho, situada en jurisdicción de Danlí, departamento de El Paraíso, entre las zonas Santa Fe y La Alhambra; y limitada así: al Este, zona Santa Fe, en dirección á la mina La Dorada, comprendida en esta zona; al Sur, la misma zona y cerro sin nombre, pasando la Quebrada El Marinero; al Oeste, zona La Alhambra; y al Norte, zona La Rehabilitación. Se pide, además, que en caso de que el terreno señalado tenga mayor extensión que la indicada en su solicitud, se le conceda también hasta el límite permitido por la ley; pero en uno y otro caso debe quedar comprendido en la medida, el cerro sin nombre citado al fijar el límite Sur de la zona solicitada, que se llamará La Barqueta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 7 de marzo de 1904.—ALBERTO MEMBRENO. 1—3

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que con fecha 23 de febrero próximo pasado se ha presentado el señor P. A. Betancourt, vecino del pueblo de El Porvenir, denunciando como valdío un terreno en el punto llamado "La Camella," jurisdicción de aquel mismo pueblo, y el cual consta de trescientas hectáreas de extensión, poco más ó menos; siendo todo el propio para la agricultura.—Sus límites son: al norte, con los bajos del río Jimerito; al sur, montañas nacionales; al este, también montañas nacionales hacia Salado; y al oeste, al río de la Puerta y guamilles de José Angel Estrada.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. La Ceiba: 9 de marzo de 1904.—Catarino Rivas Ch. 2—2

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que don Sebastián Firruño se ha presentado hoy á su oficina denunciando un terreno nacional que existe en jurisdicción de Alauca, distrito de Danlí, en este departamento, conocido con el nombre de El Escogido; compuesto de ochenta hectáreas próximamente, propias para la crianza de ganado, y el cual linda: al Norte, con el terreno El Carbonal, perteneciente á Gabriel Alvarado, Sotero Firruño, Cándida Calona y otros; al Sur, con el terreno de Alauca Viejo, de propiedad de los señores Petrona, Tadeo, Lino y Pedro Firruño; al Oriente, con el cerro Las Varillas; y al Occidente, con el cerro El Corral Falso.—Yacuarán: 8 de abril de 1903.—Luis Elvir. 3—13

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el día seis de mayo próximo, á las diez de la mañana, se venderá en esta pública, en esta oficina, el terreno denominado Liguindambo ó Vasquez, comprendido en este término municipal, y denunciado por varios vecinos de las aldeas de Coa y Río Grande. Calculada el área del terreno por el método Pensilvania, dió por resultado mil cuatrocientas treinta y ocho manzanas y ciento cincuenta y ocho y seis centésimas de varas cuadradas, propias para la agricultura y crianza de ganado, y las cuales han sido valoradas en la suma de mil trescientos ochenta y un pesos diez y seis centavos.—Tegucigalpa: 8 de abril de 1904.—Aurelio C. Nuñez. —9—

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que el día veintidós de mayo próximo se rematará en el mejor postor terreno denominado "La Clénega," sito en jurisdicción de Jesús de Otoro, denunciado y medido á solicitud del General don Antonio López, mide cuatrocientas once hectáreas y cinco mil seiscientos catorce y otros cuadrados, de las cuales noventa hectáreas son propias para la crianza de ganado y el resto para agricultura; está valorado dicho terreno en mil pesos y cinco pesos sesenta y ocho centavos. Lo que pongo en conocimiento del público para que el día señalado, á las diez a. m., se presenten los interesados.—La Esperanza: 23 de marzo de 1904.—A. Cabrera. —1—

"La Gaceta"

Administrador:

RAMON LANDA

Tipografía Nacional.—1.ª avenida.—E. N.º 49

BALANCE -- Oficina de Centralización -- Agosto de 1903

NOMBRE DE LAS CUENTAS	BALANCE DE ENTRADA		BALANCE DE PRUEBA		BALANCE DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Tesorería General	\$ 5,541.87		\$ 273,242.10	\$ 271,640.00	\$ 7,124.06	
Aduana de Amapala	24,386.31		57,857.91	65,001.89	19,062.24	
" Puerto Cortés	28,928.27		76,514.37	113,968.34	3,643.5	
" La Ceiba	4,165.95		19,681.16	22,283.88	6,476.43	
" Roatán	13,371.99		24,933.23	41,534.79	4,271.95	
Administración de Tegucigalpa	353.89		3,499.88	3,425.82	6,687.81	
" Comayagua	17,628.43		33,838.16	41,885.78	18,230	
" Choluteca	2,252.03		5,742.44	7,302.65	18.69	
" Valle	277.85		4,576.56	4,823.52	6.84	
" Yoro	3,500.00		8,254.57	11,906.63	1,538.12	
" Santa Bárbara	7,853.31		5,893.43	12,168.61	3,069.03	
" Copán	622.41		5,900.07	5,912.59	1,531.88	
" Cortés	3,250.00		3,948.79	3,948.79	0.39	
" Olancho	3,250.00		10,827.07	11,657.07	3,069.03	
" Santa Bárbara	2,736.73		7,537.70	8,973.45	519.55	
" Yoro	622.41		12,861.96	12,861.96	182.26	
" Indio	1,470.10		3,709.92	4,997.75	55.08	
" Copán	1,021.01		3,397.35	3,444.28	4,463.31	
" Cortés	2,945.89		12,861.96	12,861.96	2,700.25	
" Cortés	6,078.63		21,731.45	24,680.65		
Venta Aduanera			27,280.45	127,718.79		\$ 100,438.34
" de Aguardiente			16,994.89	97,347.65		60,352.76
" de Cacao			6,829.27	12,629.62		5,800.35
" de Cerveza			511.29	2,119.52		1,608.27
" de Tabaco			1,715.00	28,101.86		26,386.86
Especies Tributarias				1.00		1.00
Impuestos				4,136.50		4,136.50
Extracción de Ganado				4,261.24		4,261.24
" Productos				3,759.47		3,759.47
Muelleje			9.08	15,156.40		15,156.40
Exportación de Ganado			1,781.45	804.52		1,476.98
Imprenta Nacional			202.25	57.75		260.00
Resguardación Nacional			70.00	400.00		330.00
Montepío p. p.			2,861.18	528.47		2,332.71
Caja de Modesta			2,048.85			2,048.85
Demanda de Artes			2,019.83			2,019.83
Literatura Nacional				2,689.45		2,689.45
Cable				1,228.84		1,228.84
Ingresos Brevitales			10,545.65	8,258.98		2,286.67
Tesorería de Caminos	29,808.97		178,885.19	161,477.83		17,407.36
Traslaciones varias			28,829.08	196.78		28,632.30
Otros Postales			25.00			25.00
Hacienda Nacional		\$ 1,538,168.57	28,829.08			1,567,000.00
Concesión de Lotería			1,000.00			1,000.00
Documentos por Cobrar	506.00		1,000.00			493.00
Cambios	69,470.04		2,081.05			71,551.09
Hospital General		33,675.00				33,675.00
Depósitos por Comisiones					50,540.84	
Agencias Corresponsales	50,540.84		2,757.45			53,298.29
Avances	100,983.78				112,741.59	
Depósitos en Guatemala	242.53		696.95			454.42
Junta de Sanidad de Amapala	308.08				308.08	
Mosopolis	316,318.65				2,128,630.15	
Bienes del Estado	136,830.15					136,830.15
Agua y Luz Eléctrica		37,992.82				37,992.82
Banco de Honduras		161,222.39				161,222.39
Contribución de Guerra		29,544.56				29,544.56
Suplementos		70,000.00	46,000.00			24,000.00
Deuda Interior		188,996.75	12,274.12	18,494.48		176,722.63
Depósitos		8,171.21				8,171.21
Campaña Legitimista de 1903			84,238.02	19,261.72		64,976.30
Bezasco		385,353.07		444.25		385,797.32
Constancias de Crédito		340,330.48				340,330.48
10 p. c. amortización, Banco			8,417.00			8,417.00
Contribución Federal		30,006.16				30,006.16
Préstamos		9,360.78				9,360.78
Saldos Pendientes			88,254.85			88,254.85
Resultas				82,749.78		82,749.78
Hospital del Norte		2,229.00				2,229.00
Poder Ejecutivo		1,100.00				1,100.00
Ramo de Gobernación		7,880.80				7,880.80
Policía		6,774.62				6,774.62
Presidio		2,561.05				2,561.05
Ramo de Justicia		9,815.73				9,815.73
" Hacienda		15,989.99				15,989.99
" Relaciones Exteriores		710.00				710.00
" Fomento		8,529.13				8,529.13
Correos		4,268.15				4,268.15
Telegrafos		11,938.48		85.00		12,023.48
Ramo de Instrucción Pública		9,886.85				9,886.85
" Subvenciones		2,418.82				2,418.82
Ramo de Guerra		18,871.00				18,871.00
" Plano Mayor		3,648.90				3,648.90
" Haberes de Tropas		20,222.10				20,222.10
" Guardia de Honor		824.00				824.00
" Brigada de Artillería		2,005.50				2,005.50
" Banda Marcial		8,355.51				8,355.51
" Pensiones		6,496.75				6,496.75
" Vapor "Tumbia"		2,648.00				2,648.00
" " de Febrero		340.00				340.00
Sumas	\$ 2,845,546.41	\$ 2,845,646.41	\$ 1,265,789.51	\$ 1,265,789.51	\$ 8,117,110.76	\$ 8,117,110.76

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1904.

V. B.

El Jefe de la Contabilidad Central de la República.

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. ANTONIO INESTROZA.